

**Resolución CEN No. 001 de 2019
(22 de febrero de 2019)**

Por la cual se convoca a Elecciones de Delegados a la Asamblea Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reunido en Bogotá los días 21 y 22 de febrero de 2019, en uso de sus atribuciones legales en especial las que le confiere los artículos 32, 49, 50, 51 y 60 de los estatutos vigentes, en concordancia con el Artículo 39 de la Constitución Política, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 16 de los estatutos vigentes, los actuales delegados ya agotaron su período estatutario (3 años).
2. Que la Asamblea Nacional de Delegados se llevará a cabo los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de octubre de 2019.
3. Que el proceso de elección de delegados se debe desarrollar de tal manera que garantice la participación directa de todos los afiliados y la absoluta transparencia durante todas las fases del proceso.
4. Que el proceso de elección de delegados debe contribuir al fortalecimiento organizativo y sindical del sindicato y de sus afiliados y afiliadas.
5. Que el Comité Ejecutivo Nacional, definió reglamentar aspectos puntuales del proceso eleccionario, a fin de garantizar unas elecciones transparentes con garantías plenas dentro de la democracia interna, en concordancia con los Estatutos, que fortalezcan la democracia al interior de la organización sindical.
6. Que, por lo anterior, es pertinente proceder a convocar la **ELECCIÓN NACIONAL DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL**, definiendo las fechas y procedimiento para las elecciones.

En tal virtud... **RESUELVE:**

Artículo 1: Convocar a elecciones de delegados a nivel nacional, las cuales se deben realizar durante el presente año.

Artículo 2: Determinar cómo plazo máximo para realizar la respectiva elección, el tres (3) de octubre de 2019.

Artículo 3: Garantizar que, de acuerdo con lo establecido en los estatutos vigentes, el número de delegados elegidos sea el correspondiente a un (1) delegado por cada diez (10) afiliados y un delegado más por fracción que sea o exceda de seis (6) afiliados.

Artículo 4: Cierre censo sindical: Podrán participar en la votación que elija los nuevos delegados a la Asamblea Nacional, los trabajadores que se encuentren afiliados en las siguientes fechas:

SUBDIRECTIVA	FECHA CENSO SINDICAL
NORTE	Abril 30 de 2019
PACIFICO	Mayo 31 de 2019
OCCIDENTE	Julio 31 de 2019
ANDINA	Agosto 31 de 2019

4.1. La verificación del censo sindical en dichas fechas será realizada por el Fiscal, el Secretario General de la organización sindical y el Fiscal y Secretario de cada una de las subdirectivas.

4.2. Por decisión del Comité Ejecutivo Nacional, los trabajadores que no se encuentren afiliados en dichas fechas, no podrán participar en las votaciones.

Artículo 5: Fechas de elección. Determinar las fechas de elección de delegados para cada una de las subdirectivas así:

SUBDIRECTIVA	PLAZO MAXIMO ELECCION
NORTE	Mayo 9 de 2019
PACIFICO	Junio 14 de 2019
OCCIDENTE	Agosto 9 de 2019
ANDINA	Octubre 3 de 2019

Artículo 6: Comité de Garantías Electorales. Conformar el Comité de Garantías Electorales para las elecciones de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

6.1. Este Comité velará por la transparencia de las elecciones y garantizará la igualdad durante todo el proceso de los votantes y candidatos.

6.2. Los trabajadores que deseen ser integrantes de este Comité deben postularse mediante comunicación al sindicato (e-mail: info@sintraprevi.org) hasta el diecinueve (19) de abril de 2019.

6.3. El Comité Ejecutivo Nacional analizará las postulaciones e informará a todos

los afiliados la conformación de este Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

6.4. En caso de no recibir postulaciones, este Comité se integrará por el Fiscal del sindicato y dos (2) afiliados designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 7: Elecciones: Con el objetivo de hacer efectiva la participación y representación de todos los afiliados, se determina que la elección de delegados sea mediante el voto directo de cada uno de los afiliados. Para el efecto, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros y actividades:

7.1. SUBDIRECTIVA ANDINA.

BOGOTÁ - Sucursales Estatal, Centro de Servicio Masivos y Centro Empresarial Corporativo y Casa Matriz:

La elección se realizará mediante tarjeta electoral utilizando el siguiente procedimiento:

Inscripción de Listas

7.1.1. Se elaborará un formato de inscripción de listas para los candidatos a delegados, el cual se pondrá a disposición de los afiliados el **17 de septiembre de 2019**.

7.1.2. La inscripción de listas se realizará radicando el formato diligenciado directamente en la sede del sindicato (Transversal 9 No. 55-67 Piso Sexto) hasta las **17:00 horas del 20 de septiembre de 2019**.

7.1.3. Al inscribir la lista, se entregará una copia de esta señalando fecha y hora de recibo, con el fin de demostrar que la inscripción se hizo dentro de la fecha límite y comprobar que la lista quedó inscrita.

7.2. Integración de Listas

7.2.1. El número de aspirantes que deberán tener las listas se establecerá de acuerdo con la realización del censo sindical establecido anteriormente.

7.2.2. Para la inscripción, se deberá indicar candidato principal y candidato suplente. Podrá también optarse por inscribir un segundo suplente, si así se considera.

7.2.3. Un afiliado o afiliada que sea candidato o candidata no puede estar en más

de una lista.

7.2.4. No podrán ser candidatos ni delegados, los afiliados que ocupen cargos directivos en órganos de dirección de sindicatos coexistentes de primer grado en la Previsora S.A. Compañía de Seguros, a menos que hayan presentado renuncia al mismo con nueve (9) meses de anticipación a la respectiva elección.

7.2.5. La inscripción de la lista debe hacerse en el formato establecido, firmada por un(a) afiliado(a) responsable, anexando la foto del(la) trabajador(a) cabeza de lista principal en tamaño 3x4cm.

7.2.6. La modificación o retiro de una lista se podrá realizar hasta las **17:00 horas del día 23 de septiembre de 2019**. Deberá hacerlo por escrito la cabeza de lista y/o la persona que la inscribió.

7.2.7. La asignación de los números de la tarjeta electoral se hará mediante sorteo el **24 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas** en la sede de Sintraprevi.

A este sorteo deben asistir las cabezas de lista o delegados previamente inscritos en el formato único, los miembros del Comité de Garantías Electorales y el Fiscal de la organización.

7.3. Realización de las Elecciones

7.3.1. Las votaciones se llevarán a cabo en las fechas establecidas anteriormente, a partir de las **9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.**

7.3.2. La votación será a través de Tarjeta Electoral y aplicando el mecanismo de cociente electoral.

7.3.3. El afiliado o afiliada votante marcará con una X (en el número o el rostro) la lista por la cual vota en la tarjeta y luego de depositar su voto se firmará la planilla donde se encuentra su nombre. En el sitio de votación se adecuará un lugar para que el votante marque reservadamente la lista de su preferencia.

7.3.4. Cada afiliado podrá votar únicamente en el sitio dispuesto para tal fin. Si el afiliado se encuentra en comisión laboral o sindical fuera de la ciudad, o incapacitado, podrá votar virtualmente, enviando su voto al correo electrónico info@sintraprevi.org. Se tendrá una consideración especial con los trabajadores discapacitados, a quienes se les brindará la colaboración necesaria.

Los trabajadores que se encuentren en vacaciones podrán votar únicamente en los sitios dispuestos para tal fin.

7.4. Jurados y Escrutinios

7.4.1. Se invitará a los afiliados para que colaboren siendo jurados de votación. Si no hay postulados, el Comité Ejecutivo Nacional designará para cada sucursal el(los) jurado(s) para la elección, quienes serán los responsables de realizar la misma, elaborar el acta de escrutinio e informar el resultado de la votación, una vez terminada la elección.

7.4.2. Se instalarán urnas así:

Una en Casa Matriz.

Una en la Sucursal Centro Empresarial Corporativo.

Se procurará que en las mesas de votación hagan presencia dos (2) jurados en turnos de mañana y tarde.

7.4.3 Una vez cerrada la votación, los jurados abrirán las urnas y realizarán el conteo respectivo separando: Tarjetas válidas, tarjetas en blanco y tarjetas nulas. La apertura de las urnas se realizará en presencia del Comité de Garantías Electorales, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, las cabezas de lista o los delegados correspondientes y los garantes externos invitados por el Comité Ejecutivo Nacional.

7.4.4. El número de votos deberá coincidir, en cada una de las urnas, con el listado de afiliados sufragantes. Si no concuerda, deberán realizar recuento de votos. Si persiste la diferencia y el número de votos es mayor al de los sufragantes, deberán introducirse los votos a la urna y se sacará al azar la diferencia. Este voto o estos votos serán incinerados. De esta situación debe quedar registro en el acta de escrutinio.

7.4.5. En el caso contrario, es decir, cuando haya menor número de tarjetas electorales que de votantes, el número de votos válidos será el correspondiente al de las tarjetas, dejando registro de este hecho en el acta de escrutinio.

7.4.6. Posteriormente, se contarán los votos válidos para cada lista y se plasmarán los resultados en el acta de escrutinio.

7.4.7. En caso de empates en las votaciones, se definirá el resultado teniendo en cuenta el orden en la fecha y hora de inscripción de las listas.

7.4.8. El resultado final de la votación será dado a conocer a los afiliados, una vez termine el escrutinio.

7.4.9. Posteriormente, el Comité de Garantías Electorales realizará la verificación y validación entre el escrutinio y las tarjetas electorales para establecer posibles anomalías y definir el resultado final de la elección.

7.4.10. En caso de establecer diferencias y/o anomalías en la revisión y validación entre el escrutinio y las tarjetas electorales, se dará a conocer a los afiliados, junto con el resultado final.

7.5. SUBDIRECTIVA ANDINA

Sucursales Cúcuta, Ibagué, Neiva, Tunja y Villavicencio.

Estas sucursales, que cuentan con seis (6) o más afiliados deberán elegir su propio delegado.

La votación se podrá hacer por parte de los afiliados de cada sucursal, mediante voto nominal o voto secreto.

Las votaciones se llevarán a cabo dentro de los plazos establecidos anteriormente.

La Junta Directiva Seccional podrá coordinar la designación de los respectivos jurados, quienes serán los responsables de realizar la elección, elaborar el acta de escrutinio e informar el resultado de la votación, una vez terminada la elección.

No podrán ser candidatos ni delegados, los afiliados que ocupen cargos directivos en órganos de dirección de sindicatos coexistentes de primer grado en la Previsora S.A. Compañía de Seguros, a menos que hayan presentado renuncia al mismo con nueve (9) meses de anticipación a la respectiva elección.

Si el afiliado se encuentra en comisión laboral o sindical fuera de la ciudad, o incapacitado, podrá votar virtualmente, enviando su voto al correo electrónico info@sintraprevi.org.

Los trabajadores que se encuentren en vacaciones podrán votar únicamente en la sucursal.

Será elegido el delegado que obtenga la mayoría de los votos.

Junto con el delegado principal, se deberá elegir el suplente.

Se podrá optar por elegir un segundo suplente, si así se considera.



En caso de empate, se realizará un sorteo, del cual estará encargado el jurado de votación de la respectiva sucursal.

Una vez terminada la votación, los jurados de las sucursales enviarán de manera inmediata escaneada el acta de escrutinio al correo info@sintraprevi.org.

Si alguna de las sucursales mencionadas decide no elegir el delegado al que tiene derecho, éste debe ser elegido, de entre los afiliados de las demás sucursales, mediante procedimiento que establezca la Junta Directiva Seccional.

7.6. SUBDIRECTIVA ANDINA

Sucursales Arauca, Florencia y Yopal.

Estas sucursales que cuentan con menos de seis (6) afiliados se podrán agrupar entre sí, para elegir un delegado.

La votación se podrá hacer por parte de los afiliados de las tres (3) sucursales, mediante sistema de listas, planchas y/o tarjeta electoral.

La votación se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos anteriormente.

La Junta Directiva Seccional podrá coordinar la designación de los respectivos jurados, quienes serán los responsables de realizar la elección, elaborar el acta de escrutinio e informar el resultado de la votación, una vez terminada la elección.

No podrán ser candidatos ni delegados, los afiliados que ocupen cargos directivos en órganos de dirección de sindicatos coexistentes de primer grado en la Previsora S.A. Compañía de Seguros, a menos que hayan presentado renuncia al mismo con nueve (9) meses de anticipación a la respectiva elección.

Si el afiliado se encuentra en comisión laboral o sindical fuera de la ciudad, o incapacitado, podrá votar virtualmente, enviando su voto al correo electrónico info@sintraprevi.org.

Los trabajadores que se encuentren en vacaciones podrán votar únicamente en la sucursal.

Será elegido el delegado que obtenga la mayoría de los votos.

Junto con el delegado principal, se deberá elegir el suplente.

Se podrá optar por elegir un segundo suplente, si así se considera.

En caso de empate, se realizará un sorteo, del cual estarán encargados los jurados de votación de las tres sucursales.

Una vez terminada la votación, los jurados de las sucursales enviarán el acta de escrutinio al correo info@sintraprevi.org.

Si alguna de las sucursales mencionadas decide no elegir el delegado al que tiene derecho, éste debe ser elegido, de entre los afiliados de las otras sucursales de la subdirectiva, mediante procedimiento que establezca la Junta Directiva Seccional.

7.7. SUBDIRECTIVAS NORTE, OCCIDENTE Y PACIFICO.

Sucursales que cuentan con seis (6) o más afiliados.

Deberán elegir su propio delegado o delegados, de acuerdo con el número de afiliados que corresponda.

La votación se podrá hacer por parte de los afiliados de dicha sucursal mediante voto nominal, voto secreto o en asamblea seccional.

La Junta Directiva Seccional podrá coordinar la designación de los respectivos jurados, quienes serán los responsables de realizar la elección, elaborar el acta de escrutinio e informar el resultado de la votación, una vez terminada la elección.

No podrán ser candidatos ni delegados, los afiliados que ocupen cargos directivos en órganos de dirección de sindicatos coexistentes de primer grado en la Previsora S.A. Compañía de Seguros, a menos que hayan presentado renuncia al mismo con nueve (9) meses de anticipación a la respectiva elección.

Si el afiliado se encuentra en comisión laboral o sindical fuera de la ciudad, o incapacitado, podrá votar virtualmente, enviando su voto al correo electrónico info@sintraprevi.org.

Los trabajadores que se encuentren en vacaciones podrán votar únicamente en la sucursal.

Será elegido el delegado que obtenga la mayoría de los votos.

En el caso de que la elección sea en Asamblea Seccional, se aplicará el sistema de cociente electoral.

Junto con el delegado principal, se deberá elegir el suplente.

Se podrá optar por elegir un segundo suplente, si así se considera.

En caso de empate, se realizará un sorteo, del cual estará encargado el jurado de votación de la respectiva sucursal.

En caso de empate en la asamblea seccional, el resultado se definirá teniendo en cuenta el orden en la inscripción de las listas.

La Asamblea Seccional deberá ratificar la elección realizada en las sucursales.

Si alguna de las sucursales decide no elegir el delegado al que tiene derecho, éste debe ser elegido, de entre los afiliados de las demás sucursales de la subdirectiva, mediante procedimiento que establezca la Junta Directiva Seccional.

7.8. SUBDIRECTIVAS NORTE, OCCIDENTE Y PACIFICO.

Sucursales que cuentan con menos de seis (6) afiliados.

Se podrán agrupar con la sucursal de la subdirectiva respectiva que tenga menos afiliados, para elegir un delegado.

La votación se podrá hacer por parte de los afiliados de esas sucursales, mediante sistema de planchas, listas y/o tarjeta electoral o en asamblea seccional.

La Junta Directiva Seccional podrá coordinar la designación de los respectivos jurados, quienes serán los responsables de realizar la elección, elaborar el acta de escrutinio e informar el resultado de la votación, una vez terminada la elección.

No podrán ser candidatos ni delegados, los afiliados que ocupen cargos directivos en órganos de dirección de sindicatos coexistentes de primer grado en la Previsora S.A. Compañía de Seguros, a menos que hayan presentado renuncia al mismo con nueve (9) meses de anticipación a la respectiva elección.

Si el afiliado se encuentra en comisión laboral o sindical fuera de la ciudad, o incapacitado, podrá votar virtualmente, enviando su voto al correo electrónico info@sintraprevi.org.

Los trabajadores que se encuentren en vacaciones podrán votar únicamente en la sucursal.

Será elegido el delegado que obtenga la mayoría de los votos.

En el caso de que la elección sea en Asamblea Seccional, se aplicará el sistema de cociente electoral.

Junto con el delegado principal, se deberá elegir el suplente.

Se podrá optar por elegir un segundo suplente, si así se considera.

En caso de empate, se realizará un sorteo, del cual estará encargado el jurado de votación de la respectiva sucursal.

En caso de empate en la asamblea seccional, el resultado se definirá teniendo en cuenta el orden en la inscripción de las listas.

La Asamblea Seccional deberá ratificar la elección realizada en las sucursales.

Si alguna de las sucursales decide no elegir el delegado al que tiene derecho, éste debe ser elegido, de entre los afiliados de las demás sucursales de la subdirectiva, mediante procedimiento que establezca la Junta Directiva Seccional.

Para mayor ilustración sobre el número de delegados y afiliados a elegir, se anexa el siguiente cuadro, aclarando que el número real de delegados a elegir será el correspondiente al censo sindical realizado en la fecha que se determina en la presente resolución:

SUBDIRECTIVA/SUCURSAL	No. AFILIADOS	No. DELEGADOS
SUBDIRECTIVA ANDINA		
BOGOTA	326	33
CUCUTA	9	1
IBAGUE	8	1
TUNJA	8	1
NEIVA	7	1
VILLAVICENCIO	7	1
ARAUCA	4	1
FLORENCIA	4	
YOPAL	4	
SUBTOTAL	377	39
SUBDIRECTIVA NORTE		
CARTAGENA	11	1
BUCARAMANGA	9	1
BARRANQUILLA	8	1
RIOHACHA	4	
SUBTOTAL	32	3
SUBDIRECTIVA OCCIDENTE		
MEDELLIN	36	4
MANIZALES	9	1
MONTERIA	6	1
SINCELEJO	3	
QUIBDO	2	
SUBTOTAL	56	6
SUBDIRECTIVA PACIFICO		
CALI	32	3
ARMENIA	9	1
PEREIRA	8	1
POPAYAN	8	1
PASTO	6	1
MOCOA	3	
BUENAVENTURA	2	
SUBTOTAL	68	7
TOTAL	533	55

Cuadro No. 1: Número de afiliados y delegados.

Artículo 8: Periodo. Determinar, en concordancia con lo establecido en los estatutos, que el período o ejercicio estatutario de los delegados elegidos comenzara a regir a partir de la próxima Asamblea Nacional de Delegados y no en el momento de su elección, teniendo en cuenta, que las elecciones no se realizarán al mismo tiempo o de manera simultánea.

Artículo 9: Incentivos. Establecer mecanismos con el propósito de fomentar la participación de los afiliados en las elecciones. Para tal fin, se podrán realizar sorteos y/o rifas entre los afiliados que ejerzan el derecho a votar así:

Subdirectiva Norte: 2 sorteos
Subdirectiva Occidente: 2 sorteos
Subdirectiva Pacífico: 2 sorteos
Subdirectiva Andina - Sucursales: 2 sorteos
Subdirectiva Andina - Bogotá: 12 sorteos

Artículo 10: Facultar al Comité Ejecutivo Nacional para que efectúe los ajustes pertinentes y necesarios al proceso eleccionario y presente a la Asamblea Nacional de Delegados, las modificaciones estatutarias pertinentes, con relación al objeto de la presente resolución.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2019.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

(Original firmado)
JOSE ANTONIO BECERRA C.
Presidente

(Original firmado)
HEIDYN FARIDE TRASLAVIÑA A.
Secretaria General